

PRESUPUESTO 2013

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO MEDIANTE
TRANSFERENCIAS APROBADAS POR ÓRGANO
DISTINTO AL PLENO.**

Número: 05/2013

19 de julio de 2013



PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

La reciente publicación del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se establece un mecanismo de financiación de determinadas deudas de las entidades locales, ha posibilitado que este Ayuntamiento esté en disposición de financiar la deuda contraída con D. Pablo Bergia derivada del auto de ejecución del TSJCV, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda.

Para ello se hace necesaria la transferencia de 2.546.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 20 1610 46700 a la aplicación presupuestaria 14 1710 60000.

A los efectos de la oportuna contabilización en los Presupuestos Municipales de 2013, considero necesario la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 5 del Presupuesto del ejercicio 2013 en los siguientes términos:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>MODIFICACIÓN</u>
<u>CONCEPTO</u>				
16	1610	46700	Abast. Agua.: A consorcios	2.546.000,00
			TOTAL BAJAS:	2.546.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>MODIFICACIÓN</u>
<u>CONCEPTO</u>				
14	1710	60000	Parques y jard.: Inv. en terrenos	2.546.000,00
			TOTAL ALTAS:	2.546.000,00

En Benidorm, a 19 de julio de 2013.

El Alcalde, por avocación



INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 5 tramitado para efectuar transferencias de créditos de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

La transferencia que se propone observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 9 de las bases de ejecución del Presupuesto, la Alcaldía.

La presente modificación presupuestaria es factible por la aprobación por el Consorcio de Aguas de la Marina Baixa del nuevo sistema de financiación donde se sustituyen las aportaciones a su



presupuesto por parte de los ayuntamientos, por una tasa por compra de agua que pasa a satisfacer directamente el concesionario del servicio.

En tal sentido, la cantidad prevista en el presupuesto para aportar a dicho Consorcio ya no va a tener sustancialidad alguna, pudiendo destinarse su crédito a financiar la presente modificación.

No obstante, financieramente se produciría de inicio un desequilibrio dado que una parte de los ingresos por canon de la concesión corresponderían a la compra de agua, por lo que ahora ya no se devengarían. Sin embargo, dicho desequilibrio quedará compensado, desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria, por una parte por el ingreso no previsto que esta Intervención ha reclamado a la empresa concesionaria por IVA indebidamente repercutido a esta administración como consecuencia de inversiones que, por estar todavía en el patrimonio del concesionario no correspondería facturar, y cuya devolución se cifra en unos 850 mil euros y por otra parte por la liquidación, en este ejercicio, de las diferencias con la tarifa de la compra de agua correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012 por un total de 1,3 mill. de euros.

Por otro lado, al renunciar el Sr. Pablo Bergia a los intereses devengados a su favor, a cambio de su inclusión en el Plan de Proveedores en 2013 y ver satisfecha la totalidad del principal de la deuda en este ejercicio, el ahorro producido en el pago de intereses que se estima en 1,4 mill. de euros, justificarían tanto el interés público como la conveniencia económica de favorecer su inclusión en dicho Plan, razón última de la presente modificación.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada, sin que se produzca déficit inicial y sin que afecte a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

En Benidorm, a 19 de julio de 2013.
El Interventor



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N°

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 5 de 2013 por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, considerando que según informa el sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 41 a 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 1, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
16	1610	46700	Abast. Agua.: A consorcios		2.546.000,00
			TOTAL BAJAS:		2.546.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>				<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
14	1710	60000	Parques y jard.: Inv. en terrenos		2.546.000,00
			TOTAL ALTAS:		2.546.000,00

Lo resuelve y firma el Sr. Alcalde en Benidorm, a 19 de julio de 2013, de lo que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,